

**INFORME DE
AUDITORÍA
INTERNA**

LIQUIDACIONES Y PAGOS

CGR 27/2024

Palabras Clave

Liquidaciones – Pagos – Registración Contable - SIGMA

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	8
1. Apartamiento del Régimen de Cajas Chicas a través de la figura de "Gastos Asimilables".	8
2. Desactualización de la normativa que reglamenta el Régimen de funcionamiento de Cajas Chicas y Gastos Asimilables.	9
3. Ausencia de documentación soporte en los expedientes de rendición caja chica	10
4. Inconsistencias y demoras en el proceso de rendición de comprobantes Visa Flota.	12
5. Errores en el cálculo de retenciones al registrar las facturas de proveedores en SIGMA, que luego se aplican al momento del pago.	13
Anexos	
A. Unidad auditada y Normativa aplicable	15
B. Datos Referenciales	19
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	22
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	23
E. Información exclusiva para la Sindicatura General de la Nación	24
F. Análisis del Sistema de Control Interno	25

**SÍNTESIS
EJECUTIVA****OBJETO**

Proceso de liquidaciones, pagos y movimientos bancarios por el periodo de noviembre 2023 a octubre 2024.

CONCLUSIÓN

Como resultado del relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las liquidaciones y pagos realizados en concepto de los Regímenes de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, de Cajas Chicas, de Gastos Asimilables, y de Visa Flota por el período auditado, se concluye que el mismo es adecuado. No obstante ello, entre los aspectos susceptibles de mejora se encuentra la necesidad de revisión de la normativa que sustenta al régimen de gastos asimilables a caja chica.

HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

- Apartamiento del Régimen de Cajas Chicas a través de la figura de "Gastos Asimilables". **Pág.8**
- Desactualización de la normativa que reglamenta el Régimen de funcionamiento de Cajas Chicas y gastos asimilables. **Pág.9**
- Ausencia de documentación soporte en los expedientes de rendición caja chica. **Pág. 10**
- Inconsistencias y demoras en el proceso de rendición de comprobantes Visa Flota. **Pág. 12**
- Errores en el cálculo de retenciones al registrar las facturas de proveedores en SIGMA, que luego se aplican al momento del pago. **Pág. 13**

**RECOMENDACIONES Y ACCIONES TENDIENTES
A FORTALECER EL CONTROL INTERNO**

- Evaluar la revisión del régimen vigente, a fin de redefinir el alcance y procedencia de la inclusión de gastos que se atribuyen como asimilables a caja chica, otorgando al proceso de pagos de gastos un marco normativo uniforme y consistente con los principios generales del régimen económico financiero, que garantice la razonabilidad en el encuadre del procedimiento adoptado.
- Efectuar un análisis del contenido y actualización de la normativa que regula el Régimen de funcionamiento de Cajas Chicas y gastos asimilables, a fin de que el texto y las referencias o citas a otras normativas complementarias garanticen la efectividad y pertinencia de las directrices establecidas en dicho marco normativo, incluidos lineamientos para la tramitación a través del sistema GDE.
- Reforzar las rutinas de control de las actuaciones que integran los expedientes electrónicos de las rendiciones de caja chica, a fin de asegurar el análisis de la totalidad de los comprobantes al momento de su remisión para la reposición de saldos de las tarjetas prepagas de caja chica.
- Reforzar la supervisión de las rendiciones de comprobantes de gastos, asegurando que los mismos correspondan únicamente con el rodado vinculado a la tarjeta Visa Flota; que contengan consignados los datos requeridos por normativa y que todos ellos posean las autorizaciones pertinentes. Incrementar las tareas de monitoreo y seguimiento de las rendiciones de comprobantes de gastos, iniciando los procedimientos de recupero por planilla de haberes en los casos que correspondan.
- Reforzar las actividades de control sobre el procedimiento de registración de las bases de cálculo de retención y los códigos de conceptos de retención aplicables, conforme a los instructivos y manuales de usuario SIGMA.
- Respecto de aquellos comprobantes de gastos no aportados a instancias del presente informe, se estima pertinente que las instancias superiores pertinentes analicen tal situación (Obs. 3 y 4).

**ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE
LOS HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA**

- ⇒ Dirección de Administración Financiera.
- ⇒ Dirección de Compras, Infraestructura y Logística
- ⇒ Direcciones Regionales Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Junín, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Posadas, Resistencia, Río Cuarto, Rosario, Salta, Santa Fe, y Tucumán.
- ⇒ Direcciones Regionales Centro II, Microcentro, Norte, Oeste, y Sur.
- ⇒ Direcciones Regionales Aduaneras Hidrovía, Noroeste, Río Colorado (Ex Pampeana), y Austral (Ex Patagónica).
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORME
ANALÍTICO

Destinatarios

- Subdirección General de Administración
- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Tipo de
auditoría

- Según su origen: No programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Administración de Recursos.

Reserva
documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP- AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de
referencia

Los procesos de liquidaciones y de pagos presentan relación con determinados gastos del ejercicio.

Estos procesos se rigen por el Manual de Procedimientos para la operación del Sistema SIGMA previsto por la Disposición N.º33/09 (SDG ADF) y complementarias, que en su primer capítulo contempla "Pago a Proveedores - Con Orden de Compra -Sin Orden de Compra".

Los pagos con Orden de Compra son aquellos realizados por el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, mientras que los pagos sin Orden de Compra, contemplan los pagos de servicios públicos, juicios, tasas, etc. y los gastos establecidos mediante Disposición N.º5/15 (DI PRFI) que aprobó el “Régimen de Funcionamiento de Cajas Chicas y Gastos Asimilables”, para gastos menores que se generen como consecuencia de situaciones imprevisibles, urgentes y de carácter no repetitivo, permitidos para las dependencias con caja chica asignada, o para la reposición del monto asignado a la misma en áreas centrales o descentralizadas. Excepcionalmente, se atenderán por el “Régimen de Funcionamiento de Cajas Chicas y Gastos Asimilables” aquellos gastos menores que se generen como consecuencia de situaciones imprevisibles, urgentes y de carácter no repetitivo, cuya necesidad no permita su postergación en cuanto hace a su resolución y no puedan ser atendidas mediante el Régimen de Caja Chica.

A su vez mediante Disposición AFIP N.º225/22 se implementó la utilización de las tarjetas de compra corporativas prepagadas emitidas por el Banco Nación Argentina, previstas en la Resolución N.º101/17 (SH) y su modificatoria, como medio de pago electrónico para las transacciones atendidas a través del régimen de cajas chicas y gastos.

El Manual de Procedimientos para la operación del Sistema SIGMA previsto por la Disposición N.º33/09 (SDG ADF) y complementarias, en su octavo capítulo, establece los procedimientos referidos a la “Conciliación en Cuentas Bancarias” desde la recepción y carga del extracto bancario, hasta la compensación de las cuentas que originaron los movimientos registrados.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las liquidaciones y pagos realizados en concepto de los Regímenes de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, de Cajas Chicas, de Gastos Asimilables, de Visa Flota y de Gastos Protocolares por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de ejecución se llevó a cabo entre el 16 de diciembre de 2024 y el 09 de septiembre de 2025 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 09 de septiembre de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado induyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia de que la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema del control interno del proceso auditado, siendo las áreas auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley N.º 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario.

Se destaca que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

- *Limitación al alcance*

Durante las tareas de campo se efectuaron solicitudes de información sobre registros de uso de automotor a las dependencias detalladas en el Anexo C del presente informe. De las respuestas recibidas, nueve (9) unidades administrativas no aportaron el Formulario 1.840, representando el 2,6% de la muestra, (Oficina Automotores, Aduana de Jujuy, Aduana de La Quiaca, Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Noroeste, el Departamento Administrativo y Financiero (SDG OAM), Aduana de Pocitos, Aduana de Salta y Aduana de Tucumán, estos últimos tres presentaron el F.1701), limitando la tarea de análisis para esas áreas.

Aclaraciones
previas

El Anexo E del presente Informe enumera, al sólo efecto administrativo, las causas y efectos vinculados a las observaciones que -según el criterio de esta Auditoría Interna- se corresponden con cada una de ellas, encuadrados en los listados enunciados por la Sindicatura General de la Nación según su normativa vigente.

- *Modificaciones de estructura organizativa*

En virtud de la publicación del Decreto N.º 953/24, se estableció la nueva denominación del organismo, reemplazando la Administración Federal de Ingresos Públicos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Asimismo, mediante la emisión del Decreto N.º 275/25, la Subdirección General de Administración Financiera fue reemplazada por la Subdirección General de Administración. No obstante ello, el citado decreto establece que hasta que no se concluya con la restructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes que revistan niveles inferiores a Subdirección General.

En ese orden de ideas, el 24 de abril de 2025 se emitió la Disposición N.º 61/25 (ARCA) adecuando la estructura organizativa del área central de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, de donde surge que dentro de la órbita de la citada Subdirección General de Administración se encontrará la Dirección de Administración Financiera, que absorberá las acciones y tareas de la Dirección de Presupuesto y Finanzas evaluadas en el presente cargo. Las modificaciones suscitadas entraron en vigencia el 09 de junio de 2025.

- *Antecedentes de auditoría*

Se tuvieron en cuenta los aspectos observados en las auditorías llevadas a cabo en los cargos CGR 23/2020 "Auditoría de Liquidaciones y Pagos - VISA FLOTA"; y CGR 12/2023 "Liquidación y Pagos – Gastos Asimilables", cuyas recomendaciones han sido puestas en conocimiento de las áreas auditadas en los informes respectivos que en el presente informe se exponen de acuerdo al siguiente detalle, teniendo en cuenta que las temáticas continúan siendo observadas:

- Observación N°1– Apartamiento del Régimen de Cajas Chicas a través de la figura de "Gastos Asimilables" (CGR 12/2023 "Liquidación y Pagos – Gastos Asimilables" Observación N° 1).
- Observación N°2 – Desactualización de la normativa que reglamenta el Régimen de funcionamiento de Cajas Chicas y gastos asimilables (CGR 12/2023 "Liquidación y Pagos – Gastos Asimilables" Observación N° 2).
- Observación N°4– Inconsistencias y demoras en el proceso de rendición de comprobantes Visa Flota (CGR 23/2020 "Auditoría de Liquidaciones y Pagos - VISA FLOTA" Observación N° 1).

Durante las tareas de ejecución de la auditoría se presentaron aspectos que fueron observados y cubiertos previamente en el cargo CGR 10/2025 "Evaluación del Sistema de Control Interno para la Confección de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2024" observación N° 4 "A4. Debilidades en la administración de inventarios

de bienes de consumo” y observación N° 10 “G1. Proveedores. Debilidades en los procesos de control sobre la documentación que sustenta el gasto”.

Cabe destacar que el 21 de mayo de 2025, se realizó la entrevista de cierre de las tareas de campo del presente cargo, en la cual estuvieron presentes integrantes de la entonces Dirección de Auditoría de Procesos Centrales y de la Subdirección General de Administración, responsables del proceso auditado. En la misma, se pusieron en conocimiento de las áreas los aspectos observados relevantes.

Por Disposición ARCA 62/2025 - DI-2025-62-E-AFIP-ARCA del 24/04/2025 – se tramita modificación a la estructura organizativa de creándose la Dirección Regional Aduanera Río Colorado y derogando a la Dirección Regional Aduanera Pampeana. Asimismo, se tramita modificación a la estructura organizativa de creándose la Dirección Regional Aduanera Austral y derogando la Dirección Regional Aduanera Patagónica.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 21 de julio de 2025.

Se deja constancia de que se procede a la suscripción diferida del presente informe, toda vez que a la fecha establecida para la emisión del IAI el cargo de auditor interno se encontraba vacante.

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones****1. Apartamiento del Régimen de Cajas Chicas a través de la figura de "Gastos Asimilables".****Observación**

El artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156, dispone que los órganos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Porsu parte, el artículo 81 inciso k) del Reglamento de la Ley N.º 24.156, aprobado por el Decreto N.º 1344/07 y sus modificatorios, estableció que a partir del ejercicio presupuestario 2018 las Cajas Chicas que operen dentro de cada Fondo Rotatorio o Fondo Rotatorio Interno tendrán una operatoria similar a éstos, sus montos no podrán exceder la suma equivalente a ochenta módulos (80 M) y los gastos individuales que se realicen por Caja Chica no podrán superar la suma equivalente a ocho módulos (8 M), de acuerdo al valor del módulo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento.

En el ámbito de esta Administración, la Disposición N.º 05/15 (DI PRFI) estableció el "Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables" fijando las condiciones que debe reunir el gasto para ser rendido a través de dicho régimen, definiendo en el Título II de su Anexo, un régimen específico denominado "Régimen general de gastos asimilables al régimen de cajas chicas".

Porsu parte, mientras que el Título I del citado Anexo se refiere al funcionamiento del régimen general de cajas chicas, estableciendo condiciones generales excluyentes por montos y por características del gasto (no repetitivos, imprevisibles y urgentes), en el Título II se plantea la rendición de gastos tipificados como "asimilables" a caja chica, con la particularidad de no tener limitaciones de importes, no respondiendo a un carácter restrictivo, contrariamente a lo establecido en el anexo del Decreto 1344/2007 donde se incluye el Inciso c) Artículo N° 81 de la Ley 24.156. Asimismo, presenta una ambigüedad, al determinarse que no resulta necesario que se cumplan concomitantemente las características intrínsecas de un gasto habilitado para ser atendido por caja chica.

Ello resulta así dado que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, "Se considerarán "Gastos Asimilables al Régimen de Cajas Chicas", aquellos que surjan de necesidades que cumplan con las características descriptas en las "Condiciones Generales" del Título I de esta Disposición y/o cuyo monto resulte superior a Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-)". Del análisis taxativo de la definición de los "Gastos Asimilables al Régimen de Cajas Chicas", surge entonces que al utilizar la conjunción "y/o" en lugar de "y" se permite atender gastos que sin cumplir necesariamente con las "Condiciones Generales" del Régimen General de Caja Chica, y con la sola superación del tope vigente a la fecha de la realización del gasto, queden habilitados para ser atendidos por fuera del Régimen General de Contrataciones.

Asimismo, del universo de gastos asimilables se seleccionó desde SIGMA una muestra que representa el 28,82% del total y se analizó la documentación respaldatoria. Se relevaron trece (13) casos de la misma que representan el 41,22% (\$127.658.955,03) encuadrados bajo el Régimen de Gastos Asimilables a Caja Chica, y que han sido justificados en la imprevisibilidad y urgencia. Sin embargo, de la documentación respaldatoria analizada no surge la fundamentación de los motivos que avalen la imprevisibilidad. Además, pudo observarse un caso que fue efectuado con carácter repetitivo. De esta forma, puede producir un apartamiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma para encuadrar el gasto en el citado régimen, sin más fundamentos que respalden la falta de aplicación del procedimiento de selección establecido en el Régimen General de Contrataciones.

Mayor detalle en el "Anexo D –Observación N.º1" embebido al presente Informe.

Causa

Redacción ambigua de las condiciones que debe cumplir el gasto para ser considerado como "Gasto Asimilable al Régimen de Cajas Chicas" al incorporar en el texto de la norma, condiciones no excluyentes a través de la conjunción "y/o".

Efecto

La deficiencia en la definición normativa respecto de las condiciones que configuran los "Gastos Asimilables al Régimen de Cajas Chicas" debilita el respaldo de las decisiones administrativas, con impacto desfavorable para el logro de los objetivos de eficiencia del gasto en la administración de recursos financieros asignados.

Recomendación

Tal como se señalara en los cargos CGR 23/2020 y CGR 12/2023, se recomienda a la Dirección de Administración Financiera, que es la delegada por el área rectora de los procesos financieros del Organismo para establecer el "Régimen de Funcionamiento de Cajas Chicas y Gastos Asimilables", evaluar y fijar una fecha para la revisión del régimen vigente a fin de redefinir el alcance y procedencia de la inclusión de gastos que se atribuyen como asimilables a caja chica (Anexo I, Título II de dicho régimen), otorgando al proceso de pagos de gastos un marco normativo uniforme y consistente con los principios generales del régimen económico financiero, que

garantice la razonabilidad en el encuadre del procedimiento adoptado.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Administración Financiera	No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

"Se continúan las tareas de análisis y revisión de la normativa que rige la materia que nos ocupa a los fines de su actualización y unificación.

La Disposición N° 5/2015 (DI PRFI) involucra, además de esta Dirección, a la Dirección de Compras, Infraestructura y Logística y a la Subdirección General de Administración, por lo que ha efectos de modificar la misma, será necesario analizar la oportunidad de consenso entre todas las áreas.

Asimismo, se ha implementado la consulta a la DI CIYL a fin de cumplimentar con lo indicado en el Anexo 1 Título 2, Punto 1 en forma previa a la autorización del gasto."

Opinión de Auditoría Interna

El área con competencia en la solución conformó el aspecto observado y comunicó acciones tendientes a solventar la recomendación formulada.

Si bien se reconoce la necesidad de consenso entre las áreas involucradas, se recomienda que se defina un cronograma de trabajo con plazos claros y se documenten los avances para la resolución del aspecto observado.

Durante las tareas de seguimiento se evaluarán las novedades y actualizaciones en la materia normativa del régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt		
											Con acción correctiva informada	

2. Desactualización de la normativa que reglamenta el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables.

Observación

El principio 12.6 de las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (SIGEN) establece que "Las políticas y procedimientos deben revisarse periódicamente y mantenerse actualizadas. En las revisiones, deben analizarse los controles especificados, considerando su vigencia y la necesidad de nuevos controles...".

El análisis del contenido de la Disposición N.º 05/15 (DI PRFI) reveló la existencia de citas a normativas y procedimientos que se encuentran desactualizados. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una revisión para adaptar y actualizar el texto y las referencias de la normativa que enmarca el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables.

Mayor detalle en el "Anexo D –Observación N.º2" embebido al presente Informe.

Causa

Falta de revisión periódica de la normativa en la materia.

Efecto

La falta de actualización de la normativa afecta la eficiencia de las operaciones, incrementando el riesgo de cumplimiento de los objetivos del proceso (eficiencia, tiempo, calidad y métodos).

Recomendación

Se recomienda efectuar un análisis del contenido y actualización de la normativa que regula el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables, a fin de que el texto y las referencias a otras normativas complementarias, garanticen la efectividad y pertinencia de las directrices establecidas en dicho marco normativo, facilitando la adecuada interpretación y aplicación por parte de las áreas responsables de los gastos relacionados a esta. Incorporar en una única norma todas las modificaciones vigentes relacionadas, incluidos lineamientos para la tramitación a través del sistema GDE.

Asimismo, se recomienda definir el respaldo documental del procedimiento de solicitud y autorización de los gastos atendidos por el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables, mediante la utilización de formularios estandarizados con firma digital a través del sistema GDE, vinculados a expedientes electrónicos individualizados por cada gasto. Resultaría adecuado que estos formularios contengan un diseño que permita evidenciar los controles realizados, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista

Dirección de Administración Financiera

No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

"Se continúan las tareas de análisis y revisión de la normativa que rige la materia que nos ocupa a los fines de su actualización y unificación.

La Disposición N° 5/2015 (DI PRFI) involucra, además de esta Dirección, a la Dirección de Compras, Infraestructura y Logística y a la Subdirección General de Administración, por lo que ha efectos de modificar la misma, será necesario analizar la oportunidad de consenso entre todas las áreas.

Asimismo, se ha implementado la consulta a la DI CIYL a fin de cumplimentar con lo indicado en el Anexo 1 Título 2, Punto 1 en forma previa a la autorización del gasto."

Opinión de Auditoría Interna

El área con competencia en la solución conformó el aspecto observado y comunicó acciones tendientes a solventar la recomendación formulada.

Si bien se reconoce la necesidad de consenso entre las áreas involucradas, se recomienda que se defina un cronograma de trabajo con plazos claros y se documenten los avances para la resolución del aspecto observado.

Durante las tareas de seguimiento se evaluará el grado de avance.

Criticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno					Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Ausencia de documentación soporte en los expedientes de rendición caja chica.**Observación**

La Disposición N.º 05/15 (DI PRFI) y modificatorias, en su título III “Rendición de cajas chicas”, establece las formalidades que debe contener la rendición de gastos por el Régimen de Cajas Chicas. En tal sentido, las actuaciones deben contener el Formulario N°7.938 acompañado por los respectivos comprobantes.

Asimismo, en la página de intranet de la ex - Dirección de Presupuesto y Finanzas (<https://intranet.afip.gob.ar/portal/acentradas/sdgadf/cajasChicas/cajasChicasRendicion.aspx>) se encuentra publicado un instructivo de trabajo denominado “Procedimiento de rendición” de caja chica, el cual menciona entre sus puntos que deberá contener la documentación respaldatoria válida del gasto realizado, formulario N° 7.938 y las validaciones del CAE y/o CAI.

Por otra parte, el principio 10.2 de las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (SIGEN) –Res. N°172/2014 (SIGEN) indica que en las operaciones o transacciones que la organización ejecuta, se deben implementar controles que apunten a alcanzar como objetivo la validez de las transacciones registradas. Considerando que los comprobantes electrónicos poseen validez fiscal cuando han sido autorizados mediante CAE/CAI, conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 (AFIP) y sus modificatorias.

A partir del análisis de una muestra seleccionada de treinta y tres (33) expedientes electrónicos (EE) generados para las rendiciones de gastos por el Régimen de Cajas Chicas en el periodo auditado, por \$43.476.329,11 (11% de un total de \$ 394.739.351,09), surgieron diecisésis (16) EE, por un total de \$19.901.189,99, en los que no se visualizaron las facturas o comprobantes fiscales equivalentes que respaldaran los gastos rendidos; tampoco se visualizaron expedientes asociados y/o mención a otros expedientes en los cuales se pudieran constatar tales comprobantes.

Mayor detalle en el “Anexo D –Observación N.º3” embebido al presente Informe.

Causa

Debilidades en la supervisión de la confección de expedientes electrónicos GDE.

Efecto

Se afecta el principio de integridad de los procedimientos y de la trazabilidad de las actuaciones que forman los expedientes de pagos, pudiendo impactar en la existencia de rendiciones sin sustento.

Recomendación

Reforzar las rutinas de control de las actuaciones que integran los expedientes electrónicos de las rendiciones de caja chica, a fin de asegurar el análisis de la totalidad de los comprobantes al momento de su remisión para la reposición de saldos de las tarjetas prepagadas de caja chica. Asimismo, se solicita a las áreas responsables remitir los comprobantes faltantes.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Administración Financiera	---
Dirección Regional Centro II (SDG OPIM)	No informó
Dirección Regional Norte (SDG OPIM)	Cumplida
Dirección Regional Oeste (SDG OPIM)	No informó
Dirección Regional Bahía Blanca (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Córdoba (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Mendoza (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Neuquén (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Posadas (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Resistencia (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Río Cuarto (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Salta (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Santa Fe (SDG OPII)	Cumplida
Dirección Regional Tucumán (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Aduanera Noroeste (SDG OAI)	No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas:**

Direcciones Regionales Norte, Centro II y Oeste: conformaron el aspecto observado, aportando los comprobantes o bien informando los expedientes electrónicos a los que fueron vinculados.

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior:

Direcciones Regionales Bahía Blanca, Tucumán, Río Cuarto, Santa Fe, Mendoza, Posadas, Córdoba, Salta, Resistencia y Neuquén: conformaron la observación, justificando que la ausencia de comprobantes se derivó de una instrucción de la División Egresos Presupuestarios y Extra presupuestarios que buscaba optimizar los tiempos de reposición. No obstante, todas ellas confirmaron que tienen en custodia la documentación de respaldo. Por otra parte, las Dir. Regionales Tucumán, Santa Fe y Salta informaron haber incorporado los comprobantes en los expedientes existentes o bien generando expedientes adicionales con ese fin.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

Dirección Regional Aduanera Noroeste: Conformó el aspecto observado, justificándolo en razón del procedimiento instruido por la DV EPEP, aportando la documentación respaldatoria.

Mayor detalle en "Respuestas a la Observación N.º3" embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Las áreas auditadas conformaron el aspecto observado, aportaron la documentación solicitada, y argumentaron en su mayoría que se limitaron a cumplimentar una instrucción de trabajo de la Sección Gestión Documental dependiente de la División Egresos Presupuestarios y Extrapresupuestarios, donde se comunica que no deben remitir documentación de facturas/tickets/comprobantes ni formulario N° 7938, conforme el nuevo procedimiento específico de "Cajas chicas con tarjeta de débito con pre carga UCC depósito agente".

Cabe mencionar que de la muestra auditada de 33 Expedientes Electrónicos (EE) auditados, 17 EE (51%) contaban con la documentación de respaldo pertinente, destacando un adecuado control interno por parte de las áreas (Direcciones Regionales La Plata, Mar del plata, Junín, Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rosario, Paraná, San Juan, Microcentro, Centro, Sur y Palermo; Direcciones Regionales Aduaneras Central, Patagónica, Pampeana e Hidrovía; y la Subdirección de Operaciones Aduaneras Metropolitanas)

No obstante, se recomienda que la Dirección de Administración Financiera evalúe emitir una instrucción aclaratoria indicando que se resguarden los comprobantes de respaldo de los gastos en el mismo expediente electrónico, o en otro creado con esa finalidad, y que se encuentren debidamente asociados desde el expediente electrónico que se registra en el campo "Texto" de SIGMA, con el fin de asegurar su integridad y trazabilidad. Respecto de los 16 EE observados, se destaca el cumplimiento de la vinculación pertinente de los documentos soporte en más del 28% de las muestras observadas por parte de la Dirección Regional Norte y Dirección Regional Santa Fe.

Por otro lado, hasta tanto el Órgano Rector emita esa aclaratoria, a las áreas que han presentado la documentación soporte se recomienda crear un documento conteniendo los comprobantes aportados y vincularlos al expediente electrónico.

Finalmente, respecto de la Dirección Regional Neuquén, que no aportó los comprobantes ni datos de su ubicación en GDE, se

estima pertinente que la SDG OII efectúe un análisis respecto de tal situación.

Mayor detalle en el "Anexo D –Observación N.º3" embebido al presente Informe.

Criticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno					Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Con acción correctiva informada

4. Inconsistencias y demoras en el proceso de rendición de comprobantes Visa Flota.

Observación

La Instrucción General N.º 01/15 (SDG ADF) establece el procedimiento administrativo para regular la utilización, administración y control de gastos de la flota vehicular del Organismo por medio del sistema VISA FLOTA. En la misma se indica la forma de emisión de las tarjetas, las condiciones de uso y la rendición de los gastos.

Del análisis de una muestra de cinco expedientes de rendiciones de gastos efectuados con tarjetas Visa Flota del período auditado, que contenían ciento diecisés comprobantes, que se corresponde al 7,12% del total de rendiciones, surgieron los siguientes aspectos: gastos realizados sin autorización previa; comprobantes de gastos en los que no se indicó el kilometraje y/o el dominio del rodado, no se identificó al usuario; y gastos relacionados a un dominio de un rodado que no se visualizó en el inventario del Organismo. Asimismo, hubo una limitación al alcance dado que parte de la documentación soporte no fue aportada por las áreas en la respuesta a las solicitudes formuladas por esta Auditoría Interna.

Mayor detalle en el "Anexo D –Observación N.º4" embebido al presente Informe.

Causa

Debilidades de supervisión, seguimiento y monitoreo sobre las rendiciones de comprobantes y las erogaciones habilitadas.

Efecto

El incumplimiento de la normativa genera dificultades en el desarrollo del proceso, incrementando el riesgo de pagos improcedentes.

Recomendación

Se recomienda reforzar la supervisión de las rendiciones de comprobantes de gastos, asegurando que los mismos se correspondan únicamente con el rodado vinculado a la tarjeta Visa Flota; que contengan consignados los datos requeridos por normativa (dominio, kilometraje, usuario, CUIL, firma, fecha de entrega) y que todos ellos posean las autorizaciones pertinentes. Asimismo, se solicita a las áreas responsables remitir los comprobantes faltantes.

Incrementar las áreas de monitoreo y seguimiento de las rendiciones de comprobantes de gastos, iniciando los procedimientos de recupero por planilla de haberes en los casos que correspondan.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Compras, Infraestructura y Logística	No informó
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	No informó
Dirección Regional Aduanera Noroeste (SDG OAI)	No informó
Dirección Regional Bahía Blanca (SDG OPII)	No informó
Dirección Regional Sur (SDG OPIM)	No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Administración

El área comunicó aceptar la observación sobre la falta de registro del kilometraje en algunos comprobantes, aunque argumentó que no se vinculan con el desgaste o uso habitual del vehículo. No obstante, ello, proporcionó los datos requeridos y aseguró que en el futuro se registrará el kilometraje en todas las intervenciones para cumplir con la normativa.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

La División Administrativa y Financiera (DE CYSM) comunicó que receptan las recomendaciones y que han instruido a las dependencias que rinden los comprobantes a fin de evitar la reiteración de los aspectos observados.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La Dirección Regional Aduanera Noroeste comunicó que instruyó a sus dependencias sobre las formalidades que deben ser cumplidas para proceder con las rendiciones de gastos, y en caso de ser rechazadas iniciar el recupero por planilla de haberes. Asimismo, adjuntó los comprobantes faltantes y explicó las causas de los desvíos.

La Dirección Regional Aduanera Central comunicó que, si bien la División Aduana de Santiago del Estero dependía de otra Dirección Regional Aduanera al momento de los desvíos, recepta las recomendaciones.

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

La Dirección Regional Sur receptó la observación y creó un anexo con campos obligatorios para el registro de la información de la tarjeta Visa Flota, además de implementar un formulario de seguimiento para reforzar los controles.

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

La Dirección Regional Bahía Blanca receptó las observaciones sobre la falta de datos de kilometraje y uso. Si bien explicaron las causas de la inconsistencia en el registro, confirmaron que se tendrán en cuenta las recomendaciones para futuras rendiciones y se adjuntarán los datos solicitados.

Mayor detalle en "Respuestas a la Observación N.º4" embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Las respuestas de las distintas áreas auditadas demuestran un reconocimiento de las observaciones, con la mayoría comprometiéndose a tomar acciones correctivas para fortalecer sus controles internos.

Se destaca de forma positiva la creación de nuevos formularios y anexos para estandarizar el registro, y se enfatiza en la recomendación efectuada por la presente auditoría, en la inclusión de los datos requeridos por normativa para las rendiciones de gastos efectuados con tarjeta Visa Flota conforme Instrucción General N.º 01/15 (SDG ADF).

Cabe mencionar la falta de documentación de respaldo durante las tareas de campo de las áreas citadas en Limitación al alcance por un importe de \$19.519.406,92, así como la falta de documentación \$751.326,51 (Dirección Regional Ad. Noroeste) observada en el informe, estimándose pertinente el análisis por parte de las Instancias pertinentes.

Durante las tareas de seguimiento se evaluará la efectividad de los controles aplicados para el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt		
												Con acción correctiva informada

5. Errores en el cálculo de retenciones al registrar las facturas de proveedores en SIGMA, que luego se aplican al momento del pago.**Observación**

A través de la implementación del SIGMA se calculan automáticamente las retenciones impositivas a retener a los proveedores. El SIGMA se encuentra configurado de acuerdo a los tipos de retenciones para los cuales el Organismo se encuentra inscripto como agente de retención. Asimismo, se han redactado instructivos de trabajo sobre los datos básicos a registrar de los comprobantes de gastos para la viabilidad del cálculo de las retenciones, entre ellos el "*Instructivo Retenciones.doc*" y el "*/INST_DV_GEST_02_Correcion_de_Retenciones_2024.pdf*" obrantes en la página de intranet de la ex - Dirección de Presupuesto y Finanzas (<https://intranet.afip.gob.ar/portal/aCentrales/sdgadf/diprfi/instructivosSigma.aspx>).

A partir de la consulta al sistema SIGMA se llevaron 36.071 documentos de liquidación de facturas de proveedores con orden de compra (RE), 30115, sin orden de compra (KR), 3736 y sin factura (CI) compensados durante el periodo auditado, 2220. Sobre esa población se identificaron ciento catorce (114) documentos (RE; KR y CI), con los siguientes criterios: i) que la sumatoria de montos de bases de cálculo de retenciones dividido por el monto del comprobante liquidado fuera mayor o igual al 218%; o ii) que la sumatoria de montos de las retenciones dividido el monto del comprobante liquidado fuera mayor o igual al 22%.

Se practicó un recálculo de las retenciones de SUSS, Ganancias e IVA, arrojando en noventa y cinco (95) liquidaciones diferencias en exceso y/o defecto sobre las retenciones aplicadas, verificando las siguientes causas:

- Se omitió suprimir el indicador de retención que no correspondía. (ochenta y dos -82/114- casos, representa 71,93%)
- Error en la registración de la base de cálculo. (treinta y un -31/114- casos, representa 27,19% de 114)

No se registró el indicador de retención Ganancias que correspondía. (ocho -8/114- casos, representa 7,02%)

Mayor detalle en el "Anexo D –Observación N.º5" embebido al presente Informe.

Causa

Debilidades de supervisión sobre la aplicación de retenciones dentro del proceso de registración en SIGMA de la liquidación y pago de facturas de proveedores.

Efecto

Se incrementa el riesgo de practicar retenciones en exceso o en defecto con respecto a los porcentajes establecidos por las resoluciones impositivas y de seguridad social, siendo el Organismo responsable solidario por el no ingreso de las mismas.

Recomendación

Establecer la necesidad de desarrollar un control automatizado para el cálculo de la retención; hasta tanto, reforzar las actividades de control sobre el procedimiento de registración de las bases de cálculo de retención y los códigos de conceptos de retención aplicables, conforme a los instructivos y manuales de usuario SIGMA.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Administración Financiera (SDG ADM)	No informó
Dir. Regional Centro II (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Microcentro (SDG OPIM)	No informó
Dir. Regional Norte (SDG OPIM)	No informó
Dir. Regional Oeste (SDG OPIM)	No informó
Dir. Regional Bahía Blanca (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Comodoro Rivadavia (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Junín (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional La Plata (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Mar Del Plata (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Neuquén (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Resistencia (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Rosario(SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Salta (SDG OPII)	No informó
Dir. Regional Tucumán (SDG OPII)	No informó
Dir. Reg. Ad. Hidrovía (SDG OAI)	No informó
Ex Dir. Reg. Ad. Pampeana, actual Dir. Reg. Ad. Rio Colorado (SDG OAI)	No informó
Ex Dir. Reg. Ad. Patagónica, actual Dir. Reg. Ad. Austral (SDG OAI)	No informó
Dir. Reg. Ad: Noroeste (SDG OAI)	No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Las áreas conformaron los aspectos observados, atribuyéndola a errores involuntarios y comprometiéndose en reforzar los controles internos y supervisión. Asimismo, la Dirección Regional Junín propuso una mejora sistemática: automatizar el cálculo de bases imponibles en el sistema SIGMA para reducir el error humano.

La Subdirección General de Administración (SDGADM) mencionó que los casos señalados no corresponden a su jurisdicción, y que los casos de su competencia ya fueron resueltos en la entrevista de cierre propiciada por la Unidad de Auditoría Interna. Sin perjuicio de ello, no se expide respecto de la recomendación relativa a la automatización para el cálculo de la retención.

Mayor detalle en "Respuestas a la Observación N.º5" embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

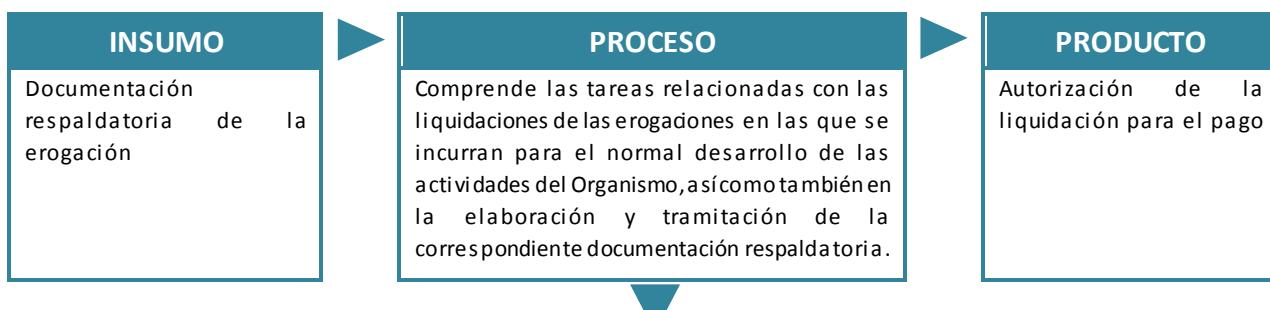
Las áreas auditadas, han aceptado las observaciones y se han comprometido a implementar mejoras.

Las acciones correctivas resultantes se evaluarán durante las tareas de seguimiento.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt		
											Con acción correctiva informada	

Unidad auditável y Normativa aplicable**Unidad auditável (proceso/área)**

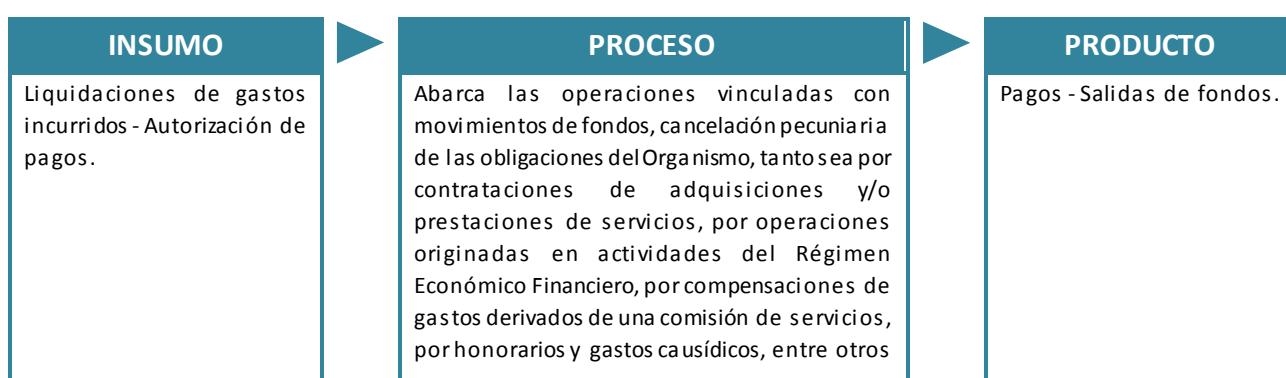
Estructura del Proceso	Macro Proceso	Gestión Económica Financiera.
	Proceso Principal	Administración de Fondos.
	Proceso	Liquidaciones.



Riesgos relevantes	1. Vicios en las liquidaciones de gastos. 2. Inconsistencias en las liquidaciones de retención de impuestos a proveedores. 3. Inconsistencias en las liquidaciones de gastos realizados a través de la tarjeta Visa Flota.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Cotejo documental (Administración Central). 1.2. Cumplimiento de normativa y cotejo documental (áreas descentralizadas). 1.3. Procedimientos normados. 1.4. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA). 1.5. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA) - gastos por el Reg. de Caja Chica. 1.6. Supervisión del área (administración central). 1.7. Supervisión del área responsable (áreas descentralizadas). 2.1. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA). 2.2. Supervisión del área (administración central). 2.3. Supervisión del área responsable (áreas descentralizadas). 3.1. Control previo. 3.2. Marco Normativo.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. En Administración Central, las liquidaciones pagadas a proveedores con orden de compra, sin orden de compra y por el Régimen de cajas chicas y Gastos Asimilables: ¿Se encuentran debidamente documentadas de manera tal que sustenten la validez e integridad del gasto y su registración contable? (1)(2) 1.2.1. En las áreas descentralizadas, las liquidaciones pagadas a proveedores con orden de compra, sin orden de compra y por el Régimen de cajas chicas y Gastos Asimilables: ¿Se encuentran debidamente documentadas de manera tal que sustenten la validez e integridad del gasto y su registración contable? (1)(2)(3) 1.3.1. Las liquidaciones pagadas a proveedores sin orden de compra y por el Régimen de cajas chicas y gastos asimilables: ¿Son autorizadas por el funcionario competente, cumpliendo con el encuadre normativo y las justificaciones correspondientes? (S/O) 1.4.1. Las liquidaciones ¿Son autorizadas en SIGMA por el funcionario competente? (1)(2) 1.5.1. El sistema SIGMA ¿permite ejecutar gastos por encima del límite asignado a la caja chica? (1)(2) 1.6.1. En Administración Central, los gastos por el Régimen de cajas chicas ¿son registrados en forma exacta e íntegra en el sistema SIGMA? (1)(2) 1.7.1. En áreas descentralizadas, los gastos por el Régimen de cajas chicas ¿son registrados en forma exacta e íntegra en el sistema SIGMA? (1)(2)(3) 2.1.1. Las retenciones impositivas y/o de seguridad social aplicadas a los proveedores ¿fueron correctamente calculadas y registradas en SIGMA? (5)

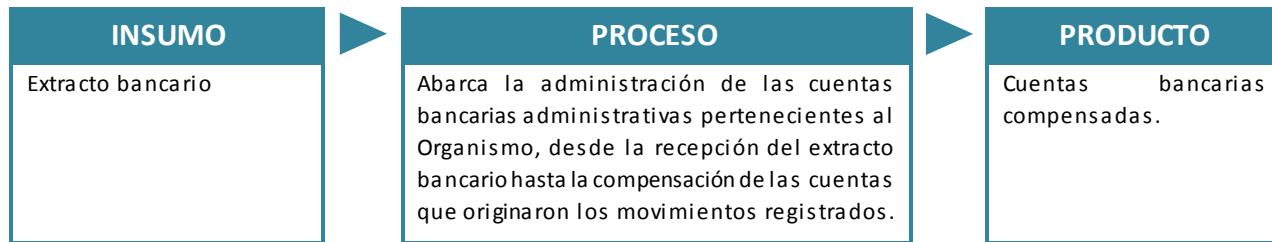
- 2.2.1. En Administración Central ¿Se efectúan las retenciones impositivas y/o de seguridad social que corresponden aplicar en los pagos a los proveedores sujetos a las mismas? (5)
- 2.3.1. En áreas descentralizadas ¿Se efectúan las retenciones impositivas y/o de seguridad social que corresponden aplicar en los pagos a los proveedores sujetos a las mismas? (5)
- 3.1.1. Las rendiciones de gastos de Visa Flota ¿son supervisadas por autoridad competente, conteniendo el respaldo documental válido y suficiente que sustenten la validez e integridad del gasto y su registración contable? ¿Se verificó que los gastos corresponden a las tarjetas asignadas a la dependencia responsable? (4)
- 3.2.1. Los gastos de Visa Flota de las dependencias responsables ¿se encuentran encuadradas dentro de los gastos habilitados por la normativa? ¿Las rendiciones de gastos las efectúan conforme a la normativa? (4)

Estructura del Proceso	Macro Proceso	Gestión Económica Financiera.
	Proceso Principal	Administración de Fondos.
	Proceso	Pagos



Riesgos relevantes	4. Pagos improcedentes a proveedores con y sin orden de compra. 5. Pagos improcedentes efectuados con tarjeta Visa Flota. 6. Pérdida por deterioro o siniestro de tarjetas.
Controles asociados auditados (*)	4.1. Centralización de pagos. 4.2. Libramiento de cheques. Funcionarios autorizados. 4.3. SIGMA - Padrón Único de Proveedores. 4.4. Procedimientos normados. 4.5. Arqueos sorpresivos. 5.1. Responsabilidad del área. 6.1. Supervisión
Objetivos de Auditoría (**)	4.1.1. ¿Existen propuestas de pagos del Régimen en trato que no se encuentran aprobadas por el Departamento Tesorería General? (S/O) Los pagos que no cumplen con el criterio general de centralización ¿se encuentran debidamente autorizados y justificados? 4.2.1. Los pagos realizados con cheques ¿son autorizados por funcionario competente? ¿son registrados de forma exacta e integral en SIGMA? (S/O) 4.3.1. En el "Padrón Único de Proveedores" de SIGMA: ¿Se encuentran incluidos todos los proveedores a los que se les efectuó una liquidación con o sin orden de compra, excepto caja chica? (S/O) ¿Fueron incluidos en el citado padrón en forma previa a las liquidaciones, con todos los datos necesarios, y debidamente respaldado por documentación que acredite su existencia? (S/O) 4.4.1. El área de tesorería, ¿documenta adecuadamente los ingresos y egresos de los fondos y valores asignados a su custodia en forma diaria? (S/O) 4.5.1. ¿Se efectúan los arqueos sorpresivos previstos en la normativa? (S/O) 5.1.1. ¿La reposición de fondos a las tarjetas Visa Flota se encuentra sustentado por una rendición de fondos o incremento de saldos conforme la normativa? (S/O) 6.1.1. ¿El control garantiza que el área de Gestión de Visa Flota evalúe los pedidos, gestione correctamente las tarjetas y centros de costos, y emita los resúmenes de cuenta correspondientes? (S/O)

Estructura del Proceso	Macro Proceso	Gestión Económica Financiera.
	Proceso Principal	Administración de Fondos.
	Proceso	Movimientos Bancarios.



Riesgos relevantes	7.Inconsistencias en la registración de movimientos bancarios 8.Falta de compensación de partidas conciliatorias de las cuentas bancarias.
Controles asociados auditados (*)	7.1.y 7.2 Procedimientos normados. 8.1. Procedimientos normados. 8.2. Reglamento operativo sobre el seguimiento de los cheques librados
Objetivos de Auditoría (**)	7.1.1. y 7.2.1. ¿Los procedimientos de registro y conciliación de los movimientos de las cuentas bancarias administrativas en SIGMA, son realizados en forma exacta y oportuna, conforme a la normativa vigente? (S/O) 8.1.1. ¿Los procedimientos de registro y conciliación de los movimientos de las cuentas bancarias administrativas en SIGMA, son realizados en forma exacta y oportuna, conforme a la normativa vigente? (S/O) 8.2.1. La emisión de cheques y su seguimiento ¿se efectúa conforme a la normativa vigente? (S/O)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

Normativa general	Norma	Vigencia
	Ley N.º24156 - Administración Financiera y Sistemas de Control.	29/10/1992
	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del comité de control interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º 300/2022 (SGN) – Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General Nº 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Generales., Apartado 7.	08/03/2016

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Disposición N.º247/2022 (AFIP) - AFIP-Contrataciones Del Estado-Administración Pública	01/01/2023
	Disposición N.º225/2022 (AFIP) - Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables. Tarjeta Corporativa del Banco de la Nación Argentina. Su implementación.	08/11/2022
	Disposición N.º154/2017 (SDG ADF) - Delegación de autorización gastos asimilables	20/10/2017
	Disposición N.º33/2009 (SDG ADF) - Manual de Procedimientos para la operación del Sistema SIGMA y sus complementarias.	27/03/2009
	Disposición N.º139 /2009 (SDG ADF) - Manual de Procedimientos de Gestión Financiera. Complementarias nros: 110/09; 126/09; 128/09 y 131/13.	02/09/2009
	Disposición N.º73/2005 (SDG ADF) - Procedimiento para la apertura y cierre de cuentas bancarias oficiales, altas y bajas de funcionarios autorizados a operarlas.	12/12/2005
	Disposición N.º 05/2015 (DI PRFI) - Régimen de Funcionamiento de Cajas Chicas y Gastos Asimilables. Modificada por la Disposición N.º154/2017 (SDG ADF), Disposición N° 19/2018 (DI PRFI), Disposición N° 29/2019 (DI PRFI) y Disposición N° 28/2022 (DI PRFI).	20/03/2015
	Disposición N.º 03/2013 (DI PRFI) - Libramiento de cheques. Funcionarios autorizados.	10/01/2013
	Disposición N.º10/2009 (DI PRFI) - Régimen de funcionamiento de Fondos Fijos Internos de las áreas que se rigen por el Régimen Económico Financiero. Disposición N° 1/2006 (DI PRFI) e Instrucción General Nº 7/2005 (DI PRFI). S/derogación.	27/03/2009
	Disposición N.º22/2008 (DI PRFI) -Fondos Fijos Internos – Su reposición.	24/08/2008
	Instrucción General N.º 01/2015 (SDG ADF) -Procedimiento aplicable para la utilización, la administración y el control de tarjeta magnéticas para gastos vehiculares, y equipos con motor a combustión interna, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, Instrucción General N° 1/14 (SDG ADF). Su reemplazo.	19/11/2015
	Instrucción General N.º 01/2007 (SDG ADF) -Puesta en Operación del Sistema SIGMA. Normas Administrativas Vigentes.	02/02/2007
	Manuales e Instructivos SIGMA - Logística - Finanzas	---
	Manual de Usuario Visa Flota	---

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Dirección de Auditoría Interna	C.P. DEMARCHI, Javier Darío
	Jefa del Departamento Auditoría de Procesos Centrales	C.P. MARRONETTI, Laura
	Jefa de la División Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCIA Gabriela Verónica
	Supervisor Equipo DI AUIN N°14	C.P. HOLIK, Carlos Benjamín.
	Auditor	C.P. SOTO Damián Patricio

Autoridades y/o Responsables de la área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Administración	Lic. PEREZ TRIPODI, Joaquín (desde 16/04/2025)	---
	Subdirector General de Administración Financiera	Abog. / C.P. CONTE, Juan María	Lic. Gastón SUÁREZ (desde el 12/08/2022 hasta el 15/12/2023). Abog. / C.P. CONTE, Juan María (desde el 29/12/2023 hasta el 15/04/2025).
	Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior	Abog. ALASIA, Horacio Raúl	Abog. PAVE, Rubén Cesar (desde el 01/07/2022 hasta el 17/12/2023) Abog. RACANA, María de los Milagros (desde 18/12/2023 hasta 28/10/2024) Abog. PAREDES, Maria Virginia (desde el 29/10/2024 hasta el 19/12/2024) Abog. ALASIA, Horacio Raúl (desde el 20/12/2024 a la actualidad)
	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. GARCIA PASTRANA, Carlos Alberto	Abog. LEBED, Exequiel (desde 05/10/2021 hasta 17/12/2023) C.P. MENDEZ, Patricia Alejandra (desde el 18/12/2023 hasta 13/01/2025)
	Subdirector General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	C.P. MENGOCHEA, Mariano	Lic. ABBRUZZESE, Mariano Eloy (desde el 05/10/2021 hasta el 15/02/2023) C.P. SANCHEZ, Carlos Alberto (desde el 16/02/2023 hasta el 17/12/2023) Abog. ARCE, Jorge Gustavo (desde el 18/12/2023 hasta el 28/10/2024) C.P. MENGOCHEA, Mariano (desde el 29/10/2024 a la actualidad)
	Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	Abog. FERRANTE Javier José María (desde 05/09/2025) Lic. LIBERATORE, Diego Mariano (desde 12/08/2025 al 04/09/2025) Ing. SOSA, Marcelo Alejandro (hasta 11/08/2025)	C.P. LODOVICO Rosana Ángela (desde el 01/11/2021 hasta el 17/12/2023 y del 22/05/2024 al 28/10/2024) Abog. PAVE, Rubén Cesar (desde el 18/12/2023 hasta el 19/05/2024) Ing. SOSA, Marcelo Alejandro (desde el 29/10/2024 hasta el 11/08/2025)

TAREAS REALIZADAS:

Descripción
A partir de las muestras de liquidaciones pagadas a proveedores con orden de compra, sin orden de compra y por el Régimen de cajas chicas y gastos asimilables a caja chica: Se evaluó si se efectúan los procedimientos y controles normados para validar el gasto y la supervisión ejercida por el área responsable, verificando que:
<ul style="list-style-type: none"> • El encuadre normativo sea el adecuado por el monto y tipo del gasto. • Conste la autorización de gasto del funcionario competente, con las justificaciones correspondientes para la aplicación de cada

<p>Régimen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentre la documentación respaldatoria del gasto de acuerdo a la normativa vigente. • Las facturas o documentos equivalentes del gasto no se encuentren en la base APOC. • La documentación respaldatoria resguardada a través del sistema GDE sea íntegra. • En caso que la documentación se resguarde en soporte papel, que se cumplan las formalidades de la normativa vigente. • Los bienes adquiridos y/o los servicios pagados estén correctamente recibidos y conformados, y se encuentren registrados en SIGMA. • Las liquidaciones pagadas se encuentren adecuadamente registradas en SIGMA.
Evaluación del diseño de procesos y controles sobre las liquidaciones pagadas por los Regímenes en trato: evaluar el diseño de los procedimientos incluidos en SIGMA respecto al circuito de liquidaciones relevando y verificando: <ul style="list-style-type: none"> - la existencia de controles automatizados. - que no existan controles relevantes sin utilizar. - que se presenten controles sobre interfaces entre SIGMA con otros sistemas.
A partir de las muestras de liquidaciones pagadas a proveedores con orden de compra, sin orden de compra y por el Régimen de cajas chicas y gastos asimilables a caja chica, verificar el correcto cálculo y registro de las retenciones en SIGMA y la exactitud de los mismos de acuerdo a la normativa vigente. Para las liquidaciones pagadas a proveedores con orden de compra se analiza el universo de retenciones efectuadas a proveedores que alcanza un universo de \$6.475.473.365,47. El resto de los aspectos de la liquidación son analizados y sus conclusiones vertidas en los informes CGR 10/2025 "Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno para la confección de la cuenta de Inversión 2024", CGR 13-2024 CAC 11-2024 "Compras, contrataciones y servicios. Circular 02-2024 -SGN Auditorías Servicios de Limpieza", CGR 16-2024 "Compras, contrataciones y servicios. ART", CGR 18/2024 CAC 14/2024 "Compras contrataciones y servicios – Gestión de Procesos Legales – UCC Central" y CGR 18-2022 CAC 15-22 "Compras contrataciones y servicios – Gestión de Procesos Legales – UCC DI RSFE" De las liquidaciones sin orden de compra y gastos asimilables a caja chica se tomó una muestra que representa un 28,82% sobre el universo de \$1.074.501.573,84. Por el Régimen de cajas chicas se tomó una muestra de las rendiciones para el periodo auditado que representa el 11,01%, sobre un universo de \$394.739.351,09.
Sobre una muestra de pagos de reposición de fondos por rendiciones de Visa Flota (7,12% del universo total de rendiciones de visa flota por \$1.692.184.157,76): <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la razonabilidad de los gastos efectuados con la Tarjeta Visa Flota; junto con su rendición, resumen de movimientos y la totalidad de los comprobantes que sustenten las operaciones según la normativa vigente. • Verificar que la rendición se presente en tiempo y forma, que se hayan realizado los controles indicados por la normativa y que se encuentre debidamente identificado el/los automotor/es a los que se le atribuye el gasto • Establecer si el consumo de combustible liquidado aplica sobre los kilómetros recorridos y declarados.
Relevar si existen oportunidades de mejora en los procedimientos de liquidaciones, asignación de vehículos y control de kilometraje, tanto en las áreas centrales como en las descentralizadas.
A partir de una muestra de liquidaciones pagadas por el Régimen General de Contrataciones y el Régimen de caja chica y gastos asimilables, verificar si se cumple la centralización de pagos en la Tesorería General, con el criterio general establecido para las cancelaciones de las obligaciones. Si existen excepciones para los pagos por los Regímenes en trato, corroborar la correcta autorización y justificación. Evaluar el grado de cumplimiento y la eficacia operativa de este mecanismo como actividad de control.
Constatar en el Padrón Único de Proveedores o Directorio de Acreedores se incorpore la información de las liquidaciones abonadas por los Regímenes en trato, asegurando que el mismo brinde información integra, confiable y oportuna, a partir de los siguientes procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> - Cotejar las altas en el directorio durante el periodo auditado y que los datos maestros de las CBU de los proveedores cuenten con la respectiva documentación de respaldo. - Verificar que los CBU alternativos de pago correspondan al mismo acreedor. - Corroborar que en el directorio no se encuentre duplicado un acreedor utilizando diferentes códigos. - Evaluar los procedimientos de actualización y administración de los datos maestro de CBU.
Corroborar el correcto proceso de autorización emisión y libramiento de cheques a proveedores. Analizar razonabilidad de pago con cheque y fundamentos para utilización diferente a transferencia por CBU.
Realizar un arqueo de los fondos asignados a la División Egresos Presupuestarios y Extrapresupuestarios, en base a los datos del día anterior, y verificar: <ul style="list-style-type: none"> • La correspondencia entre el control físico y documental con el reflejo del sistema en el Reporte para cada uno de los rubros. • Los saldos de las cuentas de mayor. • El stock de efectivo disponible.
Relevar toda documentación relacionada que se encuentre en División Gestión Financiera. Se deja constancia que el arqueo fue efectuado el 08/05/2025.
Verificar la oportuna y adecuada registración de los movimientos bancarios. Estimar los tiempos de demoras para la registración de los movimientos bancarios, en el caso de existir.
Verificar que las conciliaciones de las cuentas bancarias administrativas, se realicen de acuerdo a los procedimientos definidos en la normativa. Que se componen por: <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de los extractos bancarios y análisis de las acreditaciones y débitos que informan.

<ul style="list-style-type: none"> • Verificación en SIGMA de las registraciones efectuadas en los mayores de las cuentas bancarias que se vinculan con los movimientos del extracto, como así también todo otro movimiento financiero que impacte en el mismo. • Registro del extracto bancario en SIGMA, adecuando los movimientos bancarios a los códigos que se establecen en dicho sistema. • Conciliación de las cuentas contables pagadoras y cobradores de las cuentas corrientes bancarias. • Existencia de registros de las conciliaciones bancarias efectuadas.
<p>Evaluación del diseño de procesos y controles sobre conciliación de movimientos bancarios: evaluar el diseño de los procedimientos de SIGMA respecto a los circuitos de registro y conciliación de movimientos bancarios relevando y verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la existencia de controles automatizados. - que no existan controles relevantes sin utilizar. - que se presenten controles sobre interfaces entre SIGMA con otros sistemas, incluyendo con sistemas externos (por ejemplo, entidades bancarias). - las transacciones presenten un acceso limitado y seguro conforme los cargos de los usuarios. <p>Asimismo, si los controles de supervisión existentes en el área y del sistema permiten garantizar la adecuada registración y conciliación de las cuentas bancarias.</p>
<p>A partir de la muestra de cuentas bancarias del Organismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la oportuna y adecuada registración de los movimientos bancarios. Estimar los tiempos de demoras para la registración de los movimientos bancarios, en el caso de existir. <p>Verificar que las conciliaciones de las cuentas bancarias administrativas, se realicen de acuerdo a los procedimientos definidos en la normativa y que los movimientos bancarios sean acorde a los extractos/soportes bancarios.</p>
<p>Evaluación del diseño de procesos y controles sobre conciliación de movimientos bancarios: evaluar el diseño de los procedimientos de SIGMA respecto a los circuitos de registro y conciliación de movimientos bancarios relevando y verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la existencia de controles automatizados. - que no existan controles relevantes sin utilizar. - que se presenten controles sobre interfaces entre SIGMA con otros sistemas, incluyendo con sistemas externos (por ejemplo, entidades bancarias).
Entrevista de cierre
Elaboración del Informe Preliminar de Auditoría Interna
Se analizaron las respuestas de las áreas con competencia en la solución al Informe Preliminar de Auditoría Interna.
Elaboración del presente informe.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Anexo C

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Administración			
21/07/2025	ME-2025-02741458-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Mediante EX-2025-02739875--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02736605-ARCA-DIAUIN#ARCA.	SI
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
21/07/2025	ME-2025-02741574-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Mediante EX-2025-02740124--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02736568-ARCA-DIAUIN#ARCA.	SI
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas			
21/07/2025	ME-2025-02741695-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Mediante EX-2025-02740183--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02736626-ARCA-DIAUIN#ARCA.	SI
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
21/07/2025	ME-2025-02741785-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Mediante EX-2025-02740224--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02736682-ARCA-DIAUIN#ARCA.	SI
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
21/07/2025	ME-2025-02741844-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Mediante EX-2025-02740260--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02736647-ARCA-DIAUIN#ARCA.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Administración		
08/09/2025	ME-2025-03328204-ARCA-SDGADM	Mediante EX-2025-02739875--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado a la respuesta producida por el área al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-03321764-ARCA-SDGADM.
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
06/08/2025	PV-2025-02926444-ARCA-DVGEAI#SDGOPII	Mediante EX-2025-02740124--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado a la respuesta producida por el área al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02923806-ARCA-SDGOPII#DGIMPO.
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas		
31/07/2025	PV-2025-02871038-ARCA-SDGOPIM#DGIMPO	Mediante EX-2025-02740183--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado a la respuesta producida por el área al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02870936-ARCA-SDGOPIM#DGIMPO.
14/08/2025	Correo electrónico S/N	Información adicional a la respuesta del Informe Preliminar de Auditoría Interna.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
18/08/2025	NO-2025-03061883-ARCA-SDGOAI	Mediante EX-2025-02740224--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado a la respuesta producida por el área al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2025-02894994-ARCA-ADTUCU#SDGOAI.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
29/07/2025	PV-2025-02831605-ARCA-DVADFI#SDGOAM	Mediante EX-2025-02740260--ARCA-E14DVADGR#DIAUIN se dio traslado a la respuesta producida por el área al Informe Preliminar de Auditoría Interna en ME-2025-02831602-ARCA-DVADFI#SDGOAM.
14/08/2025	Correo Electrónico S/N	Ampliación a la respuesta producida por el área al Informe Preliminar de Auditoría Interna.

Anexo D**Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones**

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Anexo E

Información exclusiva para la Sindicatura General de la Nación

SIGEN		UAI
TEMA	CAUSA	Observación N.º
Gestión	Supervisión deficiente	3 - 4
Normativa Procedimiento	Fallas/Incumplimiento en la aplicación de la normativa vigente	1 - 2
Normativa Procedimiento	Inadecuado diseño de los procedimientos	5

SIGEN		UAI
EFFECTO	IMPACTO	Observación N.º
Ineficiencia de las Operaciones	Alto	
	Medio	4
	Bajo	
Incumplimiento de procedimientos y/o normativa aplicable	Alto	
	Medio	1 - 2 - 5
	Bajo	3

SIGEN	UAI
RIESGOS	Observación N.º
Económico-financiero	1 - 2 - 3 - 4 - 5

SIGEN		UAI
Área temática afectada	Sub Área temática afectada	Observación N.º
Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones	1 - 2 - 3 - 4 - 5

Análisis del Sistema de Control Interno

Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e Implementación de Actividades de Control		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 1.5 - 1.6 - 1.7 - 2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 - 4.1 - 4.2 - 4.3 - 4.4 - 4.5 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 7.2 - 8.1 - 8.2	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 1.5 - 1.6 - 1.7 - 2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 - 4.1 - 4.2 - 4.3 - 4.4 - 4.5 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 7.2 - 8.1 - 8.2	2
Principio 11: Definición e Implementación de Controles		
11.2 Definición e implementación de controles sobre la tecnología	4.1 - 4.3	1
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 1.5 - 1.6 - 1.7 - 2.1 - 2.2 - 2.3 - 4.1 - 4.2 - 4.3 - 4.4 - 4.5 - 7.1 - 7.2 - 8.1 - 8.2	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 1.5 - 1.6 - 1.7 - 2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 - 4.1 - 4.2 - 4.3 - 4.4 - 4.5 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 7.2 - 8.1 - 8.2	1
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.2 - 1.3 - 1.4 - 1.5 - 1.6 - 1.7 - 2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 - 4.2 - 4.4 - 4.5 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 7.2 - 8.1 - 8.2	3

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditada.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1	Ambar	Ambar	Rojo	Rojo	Rojo
	2	Verde	Verde	Verde	Rojo	Rojo
	3	Verde	Verde	Ambar	Verde	Rojo
	4	Verde	Verde	Verde	Verde	Verde

Conclusión del SCI

Como resultado del relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las liquidaciones y pagos realizados en concepto de los Regímenes de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, de Cajas Chicas, de Gastos Asimilables, y de Visa Flota por el período auditado, se concluye que el mismo es adecuado. No obstante ello, entre los aspectos susceptibles de mejora se encuentra la necesidad de revisión de la normativa que sustenta al régimen de gastos asimilables a caja chica.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IAI CGR 27-2024 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.